

**Sección V. Anuncios**  
**Subsección segunda. Otros anuncios oficiales**  
**ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA**  
**PUERTOS DE LAS ILLES BALEARS**

**8811** *Publicación de la Resolución por la que se aprueba la valoración de los terrenos, las instalaciones y las aguas del puerto deportivo Reial Club Nàutic Port de Pollença (TM de Pollença-Mallorca)*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 de la Ley 11/1998, de 14 de diciembre sobre el Régimen Específico de Tasas de la CAIB, se publica la resolución dictada por el Conseller de Territorio, Energía i Movilidad de 3 de agosto de 2017 que se reproduce íntegramente a continuación:

<< De acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 212 de la Ley 11/1998, de 14 de diciembre, sobre el Régimen Específico de las Tasas de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, modificada por el artículo 38.17 de la Ley 13/2005, de 27 de diciembre, de Medidas Tributarias y Administrativas, Puertos de las Islas Baleares ha llevado a cabo la determinación del valor de los terrenos, instalaciones y aguas del puerto deportivo del puerto de Pollença, denominado Reial Club Nàutic Port de Pollença.

Mediante información pública, a través del anuncio en el BOIB nº 9, de 21 de enero de 2017, y del edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Pollença, por el plazo de veinte días, fue publicado el valor del puerto de conformidad a lo siguiente:

- Valoración del puerto: 9.083.516,62 €
- Valor del solar: 4.193.167,00 €
- Superficie de tierra: 28.470,60 m<sup>2</sup>
- Espejo de agua: 49.469,00 m<sup>2</sup>

Por todo ello, vistos los informes de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas (ATIB) de fecha 7 de julio de 2017 y del Servicio Jurídico de la Consejería de Territorio, Energía y Movilidad de fecha 26 de julio de 2017, a propuesta de Puertos de las Islas Baleares, dicto la siguiente

**RESOLUCIÓN**

1. Aprobar la valoración de los terrenos, las instalaciones y las aguas del puerto deportivo del Port de Pollença, denominado Reial Club Nàutic Port de Pollença, en los términos expuestos, de acuerdo con el valor de reposición y por los siguientes importes:

- Valoración del puerto: 9.083.516,62 € (nueve millones ochenta y tres mil quinientos dieciséis euros con sesenta y dos céntimos).
- Valor del solar: 4.193.167,00 € (cuatro millones ciento noventa tres mil ciento sesenta y siete euros).

2. Informar que esta valoración no es susceptible de recurso autónomo, sin perjuicio de los recursos que procedan contra la notificación individual conjunta, de estos valores y de la nueva cuantía de la tasa para abonar, a los titulares de las concesiones correspondientes de acuerdo con lo que dispone el artículo 212.2 de la Ley 11/1998, de 14 de diciembre, sobre el Régimen Específico de Tasas de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

3. Ordenar la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de las Islas Baleares. >>

Palma, 8 de agosto de 2017

**El Jefe del Área Jurídica**  
Antonio Armengol Garau

